

Fecha: 30 de Junio de 2020

Boletín N° 09 COVID-19

CONTENIDO

- LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA CONSIDERA UN AUMENTO EN LA VENTA DE MEDICAMENTOS.
- CIRCULAR NO. SIB-DSB-CJ-OD-0351 DE LA SUDEBAN.
- RESOLUCIÓN NO. 024 CONDICIONES ESPECIALES DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL Y BIOSEGURIDAD PARA EL USO DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE URBANO TERRESTRE.
- CONINDUSTRIA MOSTRÓ A LOS VENEZOLANOS CUÁL ES LA RUTA HACIA EL BIENESTAR Y LA LIBERTAD ECONÓMICA.
- VENEZUELA REPORTA 351 CASOS DE CORONAVIRUS Y ALCANZA 5.130 CONTAGIOS.
- LA VENTA DE MEDICAMENTOS POR INTERNET ES RIESGOSA PARA LA SALUD.

ELABORADO POR:

LEIDA GARCÍA-COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.
MARYSTRID ESCANDELA-COORDINADORA DE INFORMACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES.
RICHARD REQUIZ-COORDINADOR DE PROYECTOS Y GESTIÓN DE LA CALIDAD.

La Industria Farmacéutica considera un aumento en la venta de medicamentos.

Hasta el mes de mayo se vendieron más 50 millones de unidades de medicamentos. La proyección para el 2020 es que podría registrarse un aumento de más de 10% en las ventas de medicamentos en el país. Esto, en comparación con el año pasado cuando se ubicaron en 118 millones de unidades. Se espera cerrar por encima de los 130 millones de unidades vendidas.

Circular No. SIB-DSB-CJ-OD-0351 de la SUDEBAN relativa al Servicio Bancario durante el Estado de Alarma, período de actividad y su relación con los procedimientos de Autodeterminación Tributaria.

El 28 de junio de 2020 fue publicada en la cuenta oficial de Twitter de la SUDEBAN la Circular No. SIB-DSB-CJ-OD-00351, relativa a la continuidad del servicio bancario durante el Estado de Alarma y flexibilización de la cuarentena, la cual es un alcance de la Circular No. SIB-DSB-CJ-OD-02415 de 15 de marzo de 2020, mediante la cual se instruyó la suspensión de manera temporal de todas las actividades que implican la atención directa al público a través de agencias, taquillas, oficinas y sedes administrativas de las instituciones del sector bancario nacional y, asimismo, esta circular es un alcance de la Circular SIB-DSB-CJ-OD-00351 de 7 de junio de 2020, mediante la cual la SUDEBAN desarrolló los lineamientos que regirán los Períodos de Actividad y de Cuarentena Estricta.

Cabe recordar que en relación con los **procedimientos de autodeterminación (declaración y liquidación) tributaria**, esto es, los que realicen los propios contribuyentes (por ejemplo, declaraciones de impuesto sobre la renta, impuesto al valor agregado, etc.), debe tenerse en cuenta que el párrafo único del artículo 10 del Código Orgánico Tributario establece lo siguiente "(...) se consideran inhábiles, a los solos efectos de la declaración y pago de las obligaciones tributarias, los días en que las instituciones financieras autorizadas para actuar como oficinas receptoras de fondos nacionales no estuvieren abiertas al público, conforme lo determine su calendario anual de actividades", y que, a su vez, el numeral 3 del artículo 10 eiusdem establece que "3. En todos los casos los términos y plazos que vencieran en día inhábil para la Administración Tributaria, se entienden prorrogados hasta el primer día hábil siguiente"

En este sentido, se entiende que para las **personas naturales** el día hábil, conforme con el plan 7x7 de flexibilización de cuarentena y las actividades bancarias para autodeterminar (declarar y liquidar) tributos, será el martes 30 de junio de 2020, miércoles 1º de julio y jueves 2 de julio conforme con el terminal de las cédulas de identidad, y para las **personas jurídicas** el día sería el viernes 3 de julio mientras el contribuyente se encuentre en zonas que permanezcan con el plan de flexibilización de la cuarentena 7x7 considerando que, de conformidad con lo comunicado por la Vicepresidenta de la República el 27 de junio de 2020, ciertos estados y zonas del país, a partir del 29 de junio, estarán sometidas a **cuarentena radical**, por lo tanto, los servicios cuya reactivación había sido flexibilizada conforme con el plan 7x7, entre los cuales se incluye el sector bancario, quedarán suspendidos.

Resolución No. 024 que establece las Condiciones Especiales de Distanciamiento Social y Bioseguridad para el Uso de las Unidades de Transporte Urbano Terrestre Durante la Fase de Normalidad Relativa y Supervisada frente al Covid-19

El 3 de junio de 2020 fue publicada en Gaceta Oficial No. 41.893 la Resolución No. 024, que establece las Condiciones Especiales de Distanciamiento Social y Bioseguridad para el Uso de las Unidades de Transporte Urbano Terrestre Durante la Fase de Normalidad Relativa y Supervisada frente al Covid-19, emanada del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

En la Resolución No. 024, se establecen los parámetros de ocupación de los vehículos, así como las medidas sanitarias que deben respetar usuarios y transportistas.

CONINDUSTRIA mostró a los venezolanos cuál es la ruta hacia el bienestar y la libertad económica.

En el marco de su 50º aniversario, CONINDUSTRIA celebró el Día de la Industria con un evento inédito titulado "**La Industria Nacional: En la Ruta de la Libertad Económica y el Bienestar de Venezuela**", llevado a cabo por videoconferencia con la participación de destacados panelistas, influyentes para el gremio y la economía del país.

En su discurso de apertura, el Presidente de CONINDUSTRIA, **Adán Celis Michelena**, aseguró que los principios básicos de economía de libre mercado y respeto a la propiedad privada bajo los que fue fundado este ente gremial siguen intactos, y aplaudió la calidad del talento que aún trabaja en las empresas manufactureras venezolanas, al que calificó como "el mejor del mundo", puesto que han logrado mantener operativas las empresas en un contexto crítico.

"En Venezuela no es momento de hacer negocios, hay que hacer empresas. Cuando hayamos superado esta situación, entonces los que quieran podrán hacer negocios, porque eso no tiene nada condenable; pero en este momento es necesario un compromiso completo con el país", así lo afirmó el presidente de Empresas Polar, Lorenzo Mendoza, durante su ponencia "**Venezuela enfrenta cambios, el país es otro: liderazgo empresarial necesario**".

Venezuela reporta 302 casos de coronavirus y alcanza 5.832 contagios este 30Jun.

Venezuela informó que en las últimas 24 horas se registraron en el país **302 casos más de coronavirus**. Hubo 175 comunitarios, 79 provenientes de Colombia, 27 de Brasil, 1 de Chile y 20 por contactos con viajero internacional.

El estado con más casos comunitarios, de los 175 reportados este martes, fue el **Zulia** con 99. De ellos 91 corresponde al foco de Las Pulgas. Hubo 4 casos de Baralt, 1 en Cabimas, 1 en Mara y 2 de Machiques.

La segunda región con más contagios fue el **Distrito Capital**. Detectaron 25 nuevos casos: 10 en La Vega; 5 en la parroquia Sucre; 3 en Caricuao; 3 en San Agustín; 2 en Santa Rosalía; 1 El Valle y 1 en El Recreo.

Con estos números Venezuela acumula 5.832 casos y 51 fallecidos este martes 30 de junio.

La venta de medicamentos por internet es riesgosa para la salud.

La comercialización de productos medicinales a través de canales no habituales vulnera la legislación vigente, constituye una práctica desleal y atenta contra la salud pública.

Implica riesgo a los consumidores estas iniciativas que burlan y ponen sus objetivos económicos por encima de la definición misma del medicamento y alimentos de uso sanitario.

Se trata de prácticas comerciales que tienden a romper la cadena de valor de la industria de la cual son parte los farmacéuticos por eso rechazan la conducta adoptada por reconocidos laboratorios medicinales al comercializar u ofrecer sus productos por plataformas digitales y vía internet en especial a través del sitio Mercado Libre, porque generan "falta de lealtad comercial sancionable desde todo lugar".

Las plataformas digitales o electrónicas, no verificables legalmente, son el camino para que los pacientes sean víctimas involuntarias de la negligencia de utilizar los sistemas y la distribución de los pedidos de internet donde la variable principal es el costo para algo tan crítico como son los medicamentos.

Contáctanos

Av. Diego Cisneros, Centro Empresarial Los Ruices, Piso 3,
 Ofic. 309, Caracas - Venezuela

+58 (0)21 2396870 / 2379406 / 2377486

info@cifar.org.ve / iprosa@cifar.org.ve /
 rescandela@cifar.org.ve / requiz@cifar.org.ve